



FC 136 017
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

2013-7-01-NOTARIA 01-P 09946



0000001



**REFORMA DE ESTATUTO
DE LA COMPAÑÍA TOTAL TEK S.A.**

Otorgada por:

Francisco Barba Gyenco

CUANTÍA: INTEDERMINADA

DI 3 COPIAS

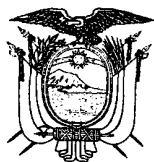
***** IMC *****

ESCRITURA NÚMERO NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS.

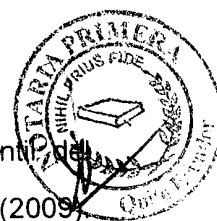
En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy, día miércoles diecisiete de julio de dos mil trece; ante mí, doctor Jorge Machado Cevallos, Notario Primero de este Cantón, comparece el señor: Francisco Barba Gyenco, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía TOTAL TEK S.A. conforme al nombramiento que se adjunta como documento habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en este Distrito Metropolitano de Quito, de estado civil casado, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe; en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía, la misma que en copias certificadas se agregan a la presente escritura. Bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: SEÑOR



NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase extender una de reforma del estatuto de la compañía TOTAL TEK S.A. que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparece a celebrar la presente escritura el señor Francisco Barba Gyenco, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía TOTAL TEK S.A., conforme al nombramiento que se adjunta como documento habilitante; el compareciente es mayor de edad, está domiciliado en este Distrito Metropolitano de Quito, de estado civil casado, hábil y capaz para contratar y obligarse. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES: UNO.-** La compañía TOTAL TEK S.A. fue constituida mediante escritura pública celebrada ante el Notario Tercero del cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, el día viernes veintidós (22) de agosto de dos mil tres (2003), e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el treinta (30) de septiembre de dos mil tres (2003). **DOS.-** Mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Trigésimo Sexto del cantón Quito, el veintiséis (26) de septiembre de dos mil seis (2006), e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el diecinueve (19) de diciembre de dos mil seis (2006), se aumentó el capital y se reformó el estatuto social de la compañía. **TRES.-** Mediante escritura pública celebrada ante el notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, Sebastián Valdivieso Cueva, el veinte y ocho (28) de mayo de dos mil siete (2007) e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veinte y ocho (28) de diciembre de dos mil siete (2007), se aumentó el capital y se reformó el estatuto social de la compañía. **CUATRO.-** Mediante escritura pública de fecha veinte (20) de octubre de dos mil nueve (2009), celebrada ante el Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, notario vigésimo cuarto del cantón Quito, la compañía TOTAL TEK S.A. realizó un aumento de



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

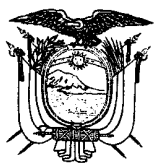


capital y reforma de estatutos, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el dieciocho (18) de diciembre de dos mil nueve (2009).

CINCO.- La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía TOTAL TEK S.A. en sesión celebrada con fecha quince (15) de julio de dos mil trece (2013), resolvió reformar el estatuto de la compañía, añadiendo un literal al Artículo Segundo, del estatuto de la compañía contenido en la cláusula Tercera, referente a su objeto social. **TERCERA.- REFORMA DEL ESTATUTO:** Conforme a lo resuelto en la sesión de la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía TOTAL TEK S.A. celebrada con fecha quince (15) de julio de dos mil trece (2013) y por así convenir a los intereses de la compañía, se añade un literal al final del Artículo Segundo que forma parte de la Cláusula Tercera de los Estatutos Sociales, el cual en razón de la reforma aprobada dirá: "(v) Prestar capacitaciones a entidades públicas y privadas en actividades acordes a su objeto social", en razón del cual el artículo segundo dirá lo siguiente: "Artículo Segundo. **OBJETO SOCIAL:** "ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL La compañía tiene como objeto social dedicarse a las siguientes actividades: a) La prestación de servicios de telecomunicaciones, Internet, y conectividad y el ejercicio de representaciones comerciales de productos de origen nacional e internacional, relacionados con la industria de las telecomunicaciones; b) Venta y comercialización de celulares y accesorios y toda actividad relacionada con la telefonía celular en cuanto a su comercialización; c) Asesoría, evaluación, desarrollo e implementación de sistemas de computación; d) Comercialización, importación, exportación, distribución y comercialización de equipos de computación, telecomunicaciones, sistemas de información. Así como piezas,

0000002

componentes, partes, accesorios y repuestos para los mismos; centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministros de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; programación, comercialización, instalación de programas de computación, software, Internet y correo electrónico; e) La creación, desarrollo, diseño, manejo y promoción de sistemas de software y de páginas web o electrónicas y actividades propias del área de Internet; f) Realización y organización de seminarios, talleres, cursos, simposios, compendios, charlas y todo tipo de eventos afines a su objeto social; g) Suministrar servicios para la transmisión y gestión de voz, datos, imágenes, y texto, así como actividades afines a las redes de comunicación; h) La asesoría y ejecución de obras en las ramas de electrónica y telecomunicaciones; i) Prestar servicios de asesoría, diseño, planificación, montaje, instalación, pruebas, operación, supervisión y mantenimiento de equipos y productos de sistemas de telecomunicaciones; j) Construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas y canalización telefónica; k) La realización de todo tipo de estudios e investigaciones en el área de las telecomunicaciones, así como la generación, organización, análisis, y distribución de todo tipo de información especializada; l) Comercialización, compra y venta de cables de fibra óptica compuestos de fibras en vainas aislantes separadas, aparatos de video grabadores o reproductores, cámaras de video y cámaras de video para vistas fijas, aparatos grabadores o reproductores de señales de televisión, aparatos de videodisco, productoras de video, tocacintas de video, maquinas digitales de procesamiento automático de datos que contengan en una caja o cobertura común de unidades de almacenamiento y unidades de



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



0000003



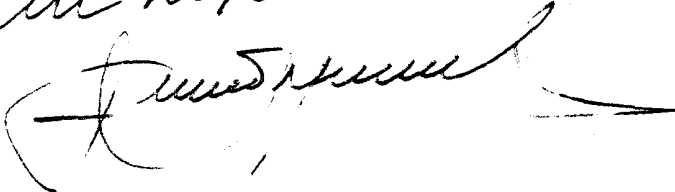
entrada y de salida combinadas o no, unidades digitales de procesamiento presentadas o no con el resto de un sistema, puedan contener en una caja o cobertura común, unidades de almacenamiento, unidades de entrada; m) Servicios de consultoría en equipo de informática; n) Asesoramiento y asistencia en cuestiones relacionadas con la gestión de los recursos informáticos de las compañías o instituciones como la determinación de las necesidades de la organización; o) Servicios de transmisión de datos, provisión de acceso a los medios conectados o inalámbricos y servicios específicamente diseñados para la transmisión eficaz de datos en base de pago personalizado; p) Servicio de vigilancia y mantenimiento de sistemas de alarma de robo e incendio; recepción confirmación o comprobación de señales de alarma; q) Servicios de instalación de equipos y aparatos de radio, televisión y comunicaciones; r) Otros servicios de instalación eléctrica; s) Arrendamiento con o sin opción de compra de equipos de telecomunicaciones sin operarios; t) Servicios de red privada, servicios de telecomunicaciones por Internet, servicios de telecomunicaciones N.C.P, conductores electrónicos para voltaje no superior a 1000v, servicios de instalación de otro bienes N.C.P; u) Podrá actuar como mandatario, mandante, agente, y/o representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, intervenir como socio o accionista en toda clase de sociedades o compañías, pudiendo además fusionarse, asociarse con otras sociedades de actividad similar a la suya. En fin, la compañía podrá hacer inversiones relacionadas con su objeto social y en general la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos u operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas o de terceros países según el caso, y acuerdos y necesarios para el fiel cumplimiento de su objeto; y, v) Prestar

capacitaciones a entidades públicas y privadas en actividades acordes a su objeto social" .- **CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** El Compareciente declara bajo juramento que se llevó a cabo la Junta General Extraordinaria y Universal que aprobó la Reforma de Estatutos objeto de esta escritura pública; Además declara bajo juramento que TOTAL TÉK S.A. a la fecha ha cumplido todos sus obligaciones como contratista de obras públicas, de acuerdo al certificado de cumplimiento de obligaciones del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, documento que se adjunta a la presente; y declara que no ha sido declarado contratista fallido o incumplido; .- **QUINTA.- CUANTIA:** Por su naturaleza es indeterminada. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de la presente escritura. (Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes, queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal; y, que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por el abogado Juan Sebastián Villacís, portador de la matrícula profesional número diez y siete guión dos mil diez guión ochocientos ochenta y seis del foro de abogados).- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe



FRANCISCO BARBA GYENCO

C.C. 1710453190

En minuta


Quito, 13 de octubre de 2011

SEÑOR
FRANCISCO BARBA GYENCO
PRESENTE.-



0000004

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted, que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía TOTAL TEK S.A., llevada a cabo el día 13 de octubre de 2011, resolvió designarlo y ratificarlo para ocupar el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía, por un período de 2 años, o hasta que fuere legalmente reemplazado, y con las atribuciones y deberes que le confiera la Ley y los Estatutos.

En su calidad de Gerente General de la compañía ejercerá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía además de todas las atribuciones y deberes inherentes a su cargo en especial los determinados en los Estatutos de la compañía.

La compañía TOTAL TEK S.A., se constituyó por escritura pública celebrada el 22 de agosto de 2003 ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, y legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 30 de septiembre de 2003.

La Junta General de Accionistas autorizó al suscrito para otorgar este nombramiento.


Ab. Miguel Maldonado Ruiz
C.C: 1715821870

En los términos del nombramiento que antecede, En Quito, a 13 de octubre de 2011
acepto la designación de GERENTE GENERAL de TOTAL TEK S.A.


FRANCISCO BARBA GYENCO
C.C: 1710453190

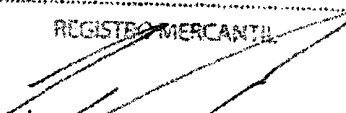
Con esta fecha queda inscrito el presente

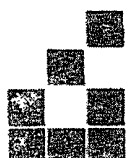
documento bajo en No. **15463** del Registro

de Nombramientos Tomo No. **942**

Quito, a **- 8 NOV 2011**

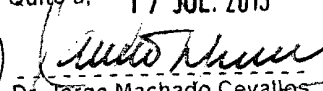
REGISTRO MERCANTIL


Dr. Rubén Enrique Aguirre López
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO


NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado



en Quito, a 17 JUL. 2013


Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA TOTAL TEK S.A.,**

En la ciudad de Quito, a los 15 días del mes de julio de 2013, a las 11:00, en las oficinas de la Compañía, ubicadas en la calle Guarumos # 449 y 6 de Diciembre, de esta ciudad de Quito, se reúnen los siguientes accionistas:

1. El señor Francisco Barba Gyenco, propietario de doscientas veintiocho mil (228000) acciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (USD. 1,00) cada una
2. El señor Francisco Javier Córdova Chehab, propietario de doscientas veintiocho mil (228000) acciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (USD. 1,00) cada una, y;
3. La compañía PHINEXT S. A., propietaria de ciento catorce mil (114000) acciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (USD. 1,00) cada una.

Actúa como Presidente de la Junta el Señor Francisco Barba Gyenco y como secretario el señor Francisco Javier Córdova Chehab, por así decidirlo la junta.

Al estar presente el 100 % de los accionistas, la presente Junta General Extraordinaria de accionistas se constituye en Universal, por lo que de conformidad a lo establecido en el artículo 238 de la Ley de Compañías, los accionistas renuncian al requisito de convocatoria previa.

Comprobada la concurrencia del quórum necesario para la celebración de la presente Junta, el señor Presidente la declara instalada y pide a Secretaría que de lectura al orden del día:

1. Reforma del estatuto de la compañía TOTAL TEK S.A.

La Junta General aprueba por unanimidad el orden del día propuesto, razón por la cual el Presidente de la Junta, dispone que se proceda a conocer el orden del día acordado, solicitando a Secretaría que dé a conocer el primer punto del orden del día:

1. Reforma del estatuto de la compañía TOTAL TEK S.A.

Con respecto al único punto del orden del día, toma la palabra el señor Presidente de la Junta, quien manifiesta que es de interés reformar el artículo del estatuto social de la compañía, para lo cual mociona:

Se aumente un literal al final del Artículo Segundo del estatuto de la compañía contenido en la cláusula Tercera, de la escritura de constitución de la compañía de la siguiente manera: Añádase al final del Artículo Segundo "OBJETO SOCIAL", del estatuto de la compañía, contenido en la cláusula Tercera, de la escritura de constitución de la compañía TOTAL TEK S.A., un literal que diga:

"v) Prestar capacitaciones a entidades públicas y privadas en actividades acordes a su objeto social."



0000005

Los accionistas después de algunas deliberaciones sobre las reforma mocionadas deciden aprobar por unanimidad la Reforma del Estatuto de la Compañía en los términos establecidos en la presente Junta General de Accionistas.

En razón del cambio aprobado el artículo reformado dirá lo siguiente:

"ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL: La compañía tiene como objeto social dedicarse a las siguientes actividades:

- a) La prestación de servicios de telecomunicaciones, Internet, y conectividad y el ejercicio de representaciones comerciales de productos de origen nacional e internacional, relacionados con la industria de las telecomunicaciones;
- b) Venta y comercialización de celulares y accesorios y toda actividad relacionada con la telefonía celular en cuanto a su comercialización;
- c) Asesoría, evaluación, desarrollo e implementación de sistemas de computación;
- d) Comercialización, importación, exportación, distribución y comercialización de equipos de computación, telecomunicaciones, sistemas de información. Así como piezas, componentes, partes, accesorios y repuestos para los mismos; centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministros de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; programación, comercialización, instalación de programas de computación, software, Internet y correo electrónico;
- e) La creación, desarrollo, diseño, manejo y promoción de sistemas de software y de páginas web o electrónicas y actividades propias del área de Internet;
- f) Realización y organización de seminarios, talleres, cursos, simposios, compendios, charlas y todo tipo de eventos afines a su objeto social;
- g) Suministrar servicios para la transmisión y gestión de voz, datos, imágenes, y texto, así como actividades afines a las redes de comunicación;
- h) La asesoría y ejecución de obras en las ramas de electrónica y telecomunicaciones;
- i) Prestar servicios de asesoría, diseño, planificación, montaje, instalación, pruebas, operación, supervisión y mantenimiento de equipos y productos de sistemas de telecomunicaciones;
- j) Construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas y canalización telefónica;
- k) La realización de todo tipo de estudios e investigaciones en el área de las telecomunicaciones, así como la generación, organización, análisis, y distribución de todo tipo de información especializada;

- l) Comercialización, compra y venta de cables de fibra óptica compuestos de fibras en vainas aislantes separadas, aparatos de video grabadores o reproductores, cámaras de video y cámaras de video para vistas fijas, aparatos grabadores o reproductores de señales de televisión, aparatos de videodisco, productoras de video, tocacintas de video, maquinas digitales de procesamiento automático de datos que contengan en una caja o cobertura común de unidades de almacenamiento y unidades de entrada y de salida combinadas o no, unidades digitales de procesamiento presentadas o no con el resto de un sistema, que puedan contener en una caja o cobertura común, unidades de almacenamiento, unidades de entrada;
- m) Servicios de consultoría en equipo de informática;
- n) Asesoramiento y asistencia en cuestiones relacionadas con la gestión de los recursos informáticos de las compañías o instituciones como la determinación de las necesidades de la organización;
- o) Servicios de transmisión de datos, provisión de acceso a los medios conectados o inalámbricos y servicios específicamente diseñados para la transmisión eficaz de datos en base de pago personalizado;
- p) Servicio de vigilancia y mantenimiento de sistemas de alarma de robo e incendio; recepción, confirmación o comprobación de señales de alarma;
- q) Servicios de instalación de equipos y aparatos de radio, televisión y comunicaciones;
- r) Otros servicios de instalación eléctrica;
- s) Arrendamiento con o sin opción de compra de equipos de telecomunicaciones sin operarios;
- t) Servicios de red privada, servicios de telecomunicaciones por Internet, servicios de telecomunicaciones N.C.P, conductores electrónicos para voltaje no superior a 1000v, servicios de instalación de otros bienes N.C.P;
- u) Podrá actuar como mandatario, mandante, agente, y/o representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, intervenir como socio o accionista en toda clase de sociedades o compañías, pudiendo además fusionarse, asociarse con otras sociedades de actividad similar a la suya. En fin, la compañía podrá hacer inversiones relacionadas con su objeto social y en general la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos u operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas o de terceros países según el caso, y acuerdos y necesarios para el fiel cumplimiento de su objeto; y,
- v) Prestar capacitaciones a entidades públicas y privadas en actividades acordes a su objeto social".

La Junta General de accionistas por unanimidad autoriza al Gerente General como Representante Legal de la misma, para que realice todas las gestiones necesarias para la reforma del estatuto de la compañía, para lo cual le autorizan a suscribir cuanto documento sea necesario para el perfeccionamiento de la presente reforma de estatutos. De la misma manera autoriza por unanimidad a los abogados Dr. José Luis Barzallo, Abg. Miguel Maldonado y Abg. Juan Sebastián Villacis para que realicen cuanto tramite sea necesario para el perfeccionamiento de la presente reforma de estatutos.

No habiendo otro punto que tratar, se concede un breve receso para la redacción de la presente Acta, luego de lo cual el Secretario da lectura a la misma y la Junta General la aprueba por unanimidad en esta misma reunión, sin modificación alguna. La Presidencia levanta la sesión a las 11h30.



0000006

Para constancia firman los presentes.

Francisco Barba Gyenco
Accionista - Presidente

Francisco Córdova Chehab
Accionista - Secretario

PHINEXT S. A.
Accionista



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PATRONALES

18/07/2013

Señor: BARBA GYENCO FRANCISCO

Representante Legal de la Empresa: TOTAL TEK S.A.

RUC: 1791900359001

Dirección DE LOS GUARUMOS 449 AV. 6 DE DICIEMBRE

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE EL EMPLEADOR TOTAL TEK S.A. MANTIENE CON EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.

SUCURSAL	NUMERO EMPLEADOS	ESTADO	PLANILLAS DE FONDOS DE RESERVA	PLANILLAS DE APORTES Y AJUSTES	PLANILLAS DE PRESTAMOS	RESPONSABILIDAD PATRONAL	PERIODOS ADEUDADOS
----------	------------------	--------	--------------------------------	--------------------------------	------------------------	--------------------------	--------------------

0001	151	Sin deuda	0	0	0	0	0
------	-----	-----------	---	---	---	---	---

0003	0	Sin deuda	0	0	0	0	0
------	---	-----------	---	---	---	---	---

SUCURSAL	RAZON SOCIAL	CEDULA	REPRESENTANTE LEGAL	PROVINCIA
0001	TOTAL TEK S.A.	1710453190	BARBA GYENCO FRANCISCO	PICHINCHA
0003	TOTAL TEKS.A	1710453190	BARBA GYENCO FRANCISCO	PICHINCHA

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social aclara, que en el supuesto que existiesen obligaciones pendientes no detectadas a esta fecha, no implica condonación o renuncia, en cuyo caso el Instituto se reserva el ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

bxx El presente certificado tiene validez hasta el 2013-07-31

Por tanto la empresa NO registra mora patronal con el IESS

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION PROVINCIAL DE PICHINCHA
Raquel Cardenas Yanez
Raquel Cardenas Yanez
CENTRO DE ATENCION UNIVERSAL

Firma del Funcionario
1705421293

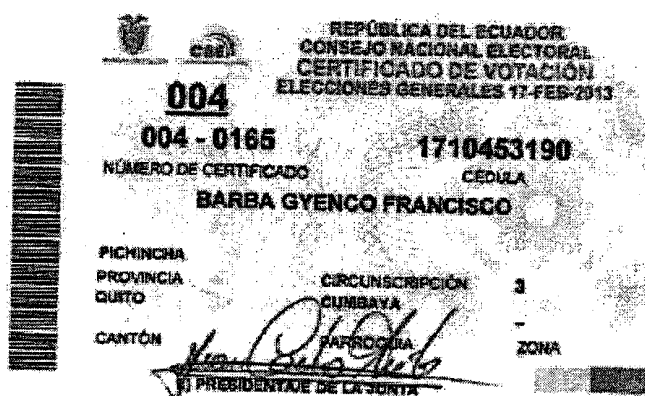
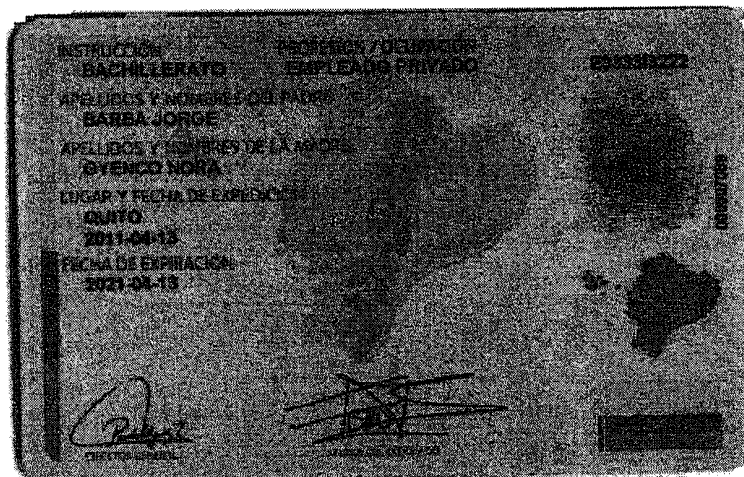
CARDENAS YANEZ LIDA RAQUEL

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
Dr. Angel V. Rocha Romero
Dr. Angel V. Rocha Romero
SECRETARIO GENERAL DEL IESS

Firma del Secretario General del IESS



0000007

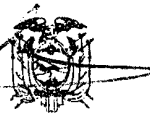


NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

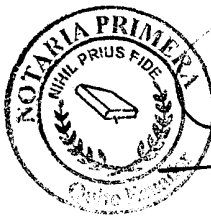
en Quito, Fojas Util(es)
17 JUL. 2013

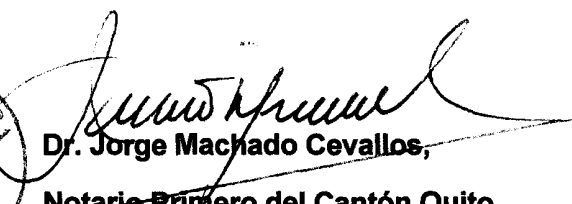


Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



Se otorgó ante mí, la Reforma de Estatuto de la Compañía TOTAL TEK S.A.; y, en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito diecisiete de Julio de dos mil trece.-




Dr. Jorge Machado Cevallos,

Notario Primero del Cantón Quito





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

RAZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.13.004738, dictada por el Intendente de Compañías de Quito, el 23 de Septiembre de 2013; se aprueba la modificación del objeto social

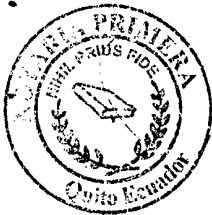
y la reforma de estatutos de la compañía TOTAL TEK S.A..-

Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz que se aprueba, otorgada en esta notaría, el diecisiete de julio de dos mil trece.-

0000008

Quito, 17 de Octubre de 2013.-

Imc/



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos,

Notario Primero del Cantón Quito



Dr. Roberto Salgado Salgado

Dr. Roberto Salgado Salgado

0000009



RAZON: Dando cumplimiento a lo resuelto por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, Superintendencia de Compañías, en la Resolución Nro. SC.IJ.DJCPTE.Q.13.004738, de fecha veinte y tres de Septiembre del año dos mil trece, Artículo Primero que aprueba la escritura pública de Modificación del Objeto Social y la Reforma de Estatutos de la Compañía TOTAL TEK S.A.; y, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de esta Resolución tomo nota de este particular al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía TOTAL TEK S.A., otorgada el veinte y dos de Agosto del año dos mil tres, ante el Suscrito Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito.- Quito, a veinte y dos de Octubre del año dos mil trece.

EL NOTARIO


DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR



NOTARIA TERCERA

Dir.: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edificio Rocafuerte. 5to. Piso

Registro Mercantil de Quito

0000011

TRÁMITE NÚMERO: 51394

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: MODIFICACIÓN DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE SOCIEDAD ANONIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	38529
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/11/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	4353
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1710453190	BARBA GYENCO FRANCISCO	Quito	REPRESENTANTE LEGAL	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	MODIFICACIÓN DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE SOCIEDAD ANONIMA
FECHA ESCRITURA:	17/07/2013
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJCPT.E.Q.13.004738
FECHA RESOLUCIÓN:	23/09/2013
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TOTAL TEK S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

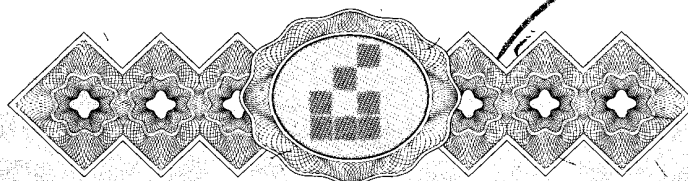
4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 2961 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2003.-

Página 1 de 2



Nº 0346697

IMP. IGM. ea

Registro Mercantil de Quito

0000012

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 8 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

